



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**  
**INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA**  
**OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 23**

No. GS-2025- \_\_\_\_\_ / MEOG- OFJUZ23

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2025.

Señor Auxiliar de Policía (r)  
ANDRES FELIPE MORALES BELEÑO  
C.C. No. 1.000.066.264  
Dirección: calle 76B Sur No. 10A-30 Usme  
Bogotá D.C.

**Referencia: Notificación por aviso.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23 de la Región Metropolitana de la Sabana, ubicada en la Transversal 33 No. 48C-21 Sur, Estación Sexta de Policía Tunjuelito de la ciudad de Bogotá, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes términos:

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO No. 23 – DESPACHO	
Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 0310 del 03 de septiembre de 2025
Fecha del Acto Administrativo:	03 de septiembre de 2025
Autoridad que lo Expedió:	Policía Nacional – Inspección General y Responsabilidad Profesional – Brigadier General HERNAN ALONSO MENESES GELVES Inspector General (E).
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

**ADVERTENCIA**

El presente aviso estará publicado por el término de cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se adjunta copia íntegra del Acto Administrativo en un (02) folios de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

  
Mayor **GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ CIFUENTES**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 23 (E)

Elaboró: **S. DUBERLY CORREDOR LONDONO**  
REMSA – OFJUZ 23

Revisó: **MY. GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ CIFUENTES**  
REMSA – OFJUZ 23

Fecha de elaboración: 19-09-2025  
Ubicación: E:Subintendente CORREDOR DUBERLY- Procesos Juzgamiento 23

Transversal 33 No. 48C-21 B, Fátima Bogotá  
remsa.ofjuz23-su2@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

IDS-OF-0001  
VER: 7

Página 1 de 1

Aprobación: 26/05/2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0310 DEL 03 SEP 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal de auxiliares de Policía licenciados"

EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 1º del artículo 56 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución nro. 0032 del 21 de febrero de 2022, el señor **auxiliar de policía JOHANN DAVID OYOLA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.000.153.768, fue licenciado del servicio militar de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución nro. 0047 del 06 de abril de 2022, el señor **auxiliar de policía ANDRÉS FELIPE MORALES BELEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.000.066.264, fue licenciado del servicio militar de la Policía Nacional.

Que el Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23 REMSA, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 17 de marzo de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-DIPON-2022-54, se resolvió imponer la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a bonificación, a los señores **auxiliar de policía (L) JOHANN DAVID OYOLA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.000.153.768, y **auxiliar de policía (L) ANDRÉS FELIPE MORALES BELEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.000.066.264.

Que según constancia de fecha 08 de abril de 2025, suscrita por el Funcionario Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23 REMSA, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que por estar licenciados del servicio militar de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de suspensión impuesta, en las respectivas hojas de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Inspector General de la Policía Nacional (E),

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a bonificación, impuesta al señor **auxiliar de policía (L) JOHANN DAVID OYOLA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.000.153.768. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO - 0310 DEL 03 SEP 2025 HOJA nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL DE AUXILIARES DE POLICÍA LICENCIADOS"

**ARTÍCULO 2.** Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de seis (06) meses, sin derecho a bonificación, impuesta al señor **auxiliar de policía (L) ANDRÉS FELIPE MORALES BELEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.000.066.264. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

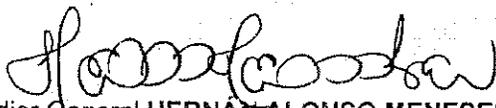
**ARTÍCULO 3.** Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 23, para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, y a la unidad donde reposen las hojas de vida de los sancionados, para el respectivo registro.

**ARTÍCULO 4.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C., a los 03 SEP 2025

  
Brigadier General **HERNÁN ALONSO MENESES GELVES**  
Inspector General (E)

Elaboró: PP. Yilemiz Maria Zabala Ordoñez  
INGER-ASJUD

Revisó: IT. Forney McFarly Huilado Montaño.  
INGER-ASJUD

Revisó: MY. Halda Alexis Zafra Tinstencho.  
INGER-ASJUD

FECHA DE ELABORACIÓN: 13-08-2025  
UBICACIÓN RED: Y.2025/61. ACTOS ADMINISTRATIVOS/03. AUXILIARES  
RADICADO GEPOI: GS-2025-241151-MEBOG

Calle 17 Nro. 65B - 99 Edificio Soluzona, Bogotá D. C.  
Teléfono (601) 5803390  
[inger.asjur@policia.gov.co](mailto:inger.asjur@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA